



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2024-MPA

Ayabaca, 06 de noviembre del 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Carta N° 020-2024/LFRB.CP.EIRL, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de LFRB Contadores Públicos E.I.R.L.; **Acta de Aprobación de la Matriz del Diagnóstico de Brechas y del Programa de Transición**, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por los Integrantes de la Comisión Especial de Transición (CET); **Informe N° 043-2024-MPA-GM**, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Proveído S/N**, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesora Jurídica, y;



CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia conformidad a lo establecido en el Art. 1940 de la Constitución Política. modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la L NO 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";



Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, establece que, "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se Aprueban la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la edición 2022 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01, se aprueban la modificación del Instructivo para la Planificación Ejecución Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 Aprueban disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 Aprueban el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 Aprueban el Instructivo N 002-2024- EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2024-MPA

preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 Aprueban el Instructivo N 003-2024- EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, mediante el numeral 5.2.7 de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01" Directiva General para el proceso de transición al marco de las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector aprobado por la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se establece que las entidades adoptantes, sin excepción, preparan un diagnóstico de brechas contables de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las NICSP, respectivamente;

Que, a través del numeral 3.3.1 del Instructivo N° 001-2024 para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se precisa que las acciones necesarias para llevar a cabo la transición al marco de las NICSP se agrupan en planificación, ejecución, culminación y seguimiento; y que las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso;

Que, el punto iii) del numeral 4.2.4 del Instructivo N° 001-2024EF/51.01, dispone que es la Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de cada entidad adoptante quien tiene la función de elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular;

Que, asimismo, en el numeral 5 del Instructivo N° 001-2024EF/51.01, se dispone que la planificación inicia con la aprobación de la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante y concluye con la aprobación del Programa de Transición de forma integral, el cual incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al marco de las NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por la CET a la/el titular para su aprobación mediante resolución; el cual, es presentado con oficio a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de los numerales 4.3 y 4.6 del Instructivo N° 002- 2024- EF/51.01 "instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público aprobado por resolución directoral N° 006-2024- EF/51.01 indica que la CET considera como brecha contable aquella situación en la que una práctica contable anterior utilizada por la entidad adoptante, no está alineada en su totalidad al principio del marco de las NICSP en análisis, incluyendo cada uno de los criterios que forman parte del citado principio, sin que ello requiera la atribución de importes; y es, quien realiza una descripción de las brechas contables respecto de las prácticas contables anteriores, las mismas que son consideradas en el Programa de Transición al marco de las NICSP y resueltas en la etapa de ejecución de la transición al marco de las NICSP;

Que, mediante **Carta N° 020-2024/LFRB.CP.EIRL**, de fecha 30 de octubre de 2024, el Gerente de LFRB Contadores Públicos E.I.R.L, remite el segundo entregable referido a la **APLICACIÓN DE MATRICES PARA EL DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES Y DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO NICSP**, elaborado en concordancia con el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las NICSP en las entidades del sector público", aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; y el Instructivo N° 002-2024-EF-51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, ambos documentos han sido elaborados en base a las acciones de trabajo realizadas en coordinación con las oficinas administrativas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

La Municipalidad Provincial de Ayabaca, a través de su Oficina de Contabilidad, se encuentra obligada a la aplicación de dicho proceso de transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) a partir del 01 de enero del 2024;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2024-MPA



Que, mediante **Acta de Aprobación de la Matriz del Diagnóstico de Brechas y del Programa de Transición**, se emitieron los siguientes acuerdos; “Primero: Aprobación de la Matriz del Diagnóstico de Brechas contables y la inclusión de los resultados del diagnóstico en el programa de transición al Marco de las NICSP de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; Segundo: Aprobación del Programa de Transición al Marco NICSP de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, debiendo iniciarse las acciones contempladas para su implementación dentro de los plazos establecidos; Tercero: Elevar el Programa de Transición al titular del pliego para su aprobación mediante acto resolutivo y posterior remisión al MEF-Dirección General de Contabilidad Pública, cuyo plazo final vence el ocho de noviembre del presente;



Que, mediante **Informe N° 043-2024-MPA-GM**, de fecha 04 de noviembre del 2024, informa que la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ha iniciado el proceso de transición al marco NICSP por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 391-2024-MPA-A, de fecha 09 de agosto de 2024 se conformó la Comisión Especial de Transición – CET, asimismo, se ha cumplido con aplicar la Matriz del Diagnóstico de Brechas Contables y con la elaboración del Programa de Transición al Marco NICSP, siendo aprobadas por la Comisión Especial de Transición – CET en reunión de trabajo de fecha 31 de octubre de 2024, de la cual se firmó correctamente el Acta. Por ello, se deriva el expediente que contiene la Matriz de diagnóstico de brechas contables y el programa de Transición al Marco NICSP, a fin de proceder a su aprobación mediante acto resolutivo y su posterior remisión a través del sistema de gestión documental digital del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, en atención al Instructivo que antecede no es necesario Opinión Legal, por ello, se deriva los actuados a la Gerencia de Secretaría General para emitir Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO NICSP DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, de acuerdo a lo dispuesto en el la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 y al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado por Resolución Directoral N° 005 2024-EF/51.01.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Gerente Municipal, a los miembros de la Comisión Especial de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y a los Miembros de la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumplir con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/municipalidadayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAMI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N° 260-AYABACA
AYABACA - PIURA - PERÚ